



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXV - 15 páginas

Nº 4707

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Mayo 20 de 2020**

Contenido	Pág.
DECRETO 0272 DE 2020 (FEBRERO 27) <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2020</i>	2
DECRETO 0310 DE 2020 (MARZO 02) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	4
DECRETO 0315 DE 2020 (MARZO 03) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020</i>	5
RESOLUCIÓN No. 202050027105 (mayo11 de 2020) <i>"Por medio de la cual se suspenden los términos en algunos procedimientos administrativos sancionatorios a cargo de la Secretaría de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19"</i>	7
RESOLUCIÓN Nro. 202030141961 18 de Mayo de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES QUE FIJAN EL DEBIDO COBRAR EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – RÉGIMEN SIMPLIFICADO Y CERTIFICADOS DEL ADMINISTRADOR RÉGIMEN ORDINARIO Y PARA LA DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES POR EL SISTEMA DE FACTURACIÓN	9
RESOLUCIÓN Nro. 2020042149052 21 de Abril de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARÍO DE INGRESOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE EMPLAZAMIENTOS POR LA VIGENCIA 2016	11
RESOLUCIÓN Nro. 2020042149055 21 de Abril de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARÍO DE INGRESOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN DE EMPLAZAMIENTOS POR LA VIGENCIA 2017	13

RESOLUCIÓN No. 202050027105

(mayo11 de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden los términos en algunos procedimientos administrativos sancionatorios a cargo de la Secretaria de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19”

La Secretaria de Salud del Municipio de Medellín en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas artículos 2, 49, y 315 Numeral 3º, y los artículos 74,75, 76, 77, 79 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal, 883 de 2015 en su artículo 174, Decreto legislativo 491 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la pandemia generada por la llegada del Coronavirus (COVID-19) a Colombia, a la fecha se han venido implementado medidas tendientes a conjurar los efectos del virus en la población.

Que dentro de las medidas adoptadas se encuentran, entre otras, la Resolución 385 que declara la Emergencia Sanitaria, el Decreto 417 que declara el Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica, el Decreto 457 que decreta la medida de aislamiento, restrictiva de la libertad de locomoción, y ordenó a los Alcaldes adoptar las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que la implementación de estas medidas afectan el normal funcionamiento de la Administración, obligando a tomar decisiones que permitan proteger a los administrados y a colaboradores, limitando la realización de actuaciones que impliquen aumentar el riesgo de contagio y que ha sido necesario disponer la apertura parcial de las instalaciones administrativas, restringiendo el acceso de los ciudadanos y colaboradores a estos espacios.

Que es necesario tomar medidas en armonía con las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, encaminadas a garantizar el debido proceso y el acceso a la administración a los administrados que se han visto afectados, tanto por las diferentes decisiones administrativas, como por las consecuencias económicas producto de la exponencial propagación del virus.

Que en el mismo sentido, mediante el DECRETO LEGISLATIVO 491 DE 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas (...) expresa en el Artículo 6. *“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede*

administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia”

Que en la actualidad en materia sanitaria hay procedimientos administrativos sancionatorios en curso, iniciados desde la vigencia 2017, y para adelantarlas por parte del Municipio de Medellín o del administrado garantizando su debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, es necesario suspender términos administrativos durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, permitiendo a la administración y al administrado, adelantar tales procedimientos, de acuerdo a las recomendaciones y directrices adoptadas por el Gobierno Nacional.

Por las consideraciones antes expuestas, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. SUSPENSION. Suspender los términos de los procedimientos administrativos sancionatorios a cargo de la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín relativos al incumplimiento de la norma sanitaria contenida en el Código Nacional Sanitario Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones que contienen normas higiénico sanitarias y locativas e iniciados en la vigencia 2017 hasta que cese la declaración de Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional

PARÁGRAFO 1. La suspensión prevista en este artículo, aplica desde el 28 de marzo de 2020 y para los términos que estén corriendo tanto para la administración como para los administrados.

PARAGRAFO 2. Esta suspensión no aplica en relación con los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados en razón de las acciones de vigilancia y control relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones emitidas a raíz de

la pandemia generada por el COVID - 19

los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos durante el término de la suspensión.

ARTÍCULO 2. EFECTOS. Una vez finalice la suspensión,

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA

Secretaria de Salud de Medellín